

REDLAND SCHOOL



POLÍTICA DE INCLUSIÓN

RBD 8885-4

2026

(versión al 29 de julio de 2026)

ÍNDICE

A. Fundamentos

- a. Visión Redland frente a la Inclusión.
- b. Normativa y orientaciones sobre diversidad e inclusión desde el MINEDUC.
- c. La diversidad-inclusión en el Bachillerato Internacional (IB).
- d. Visión Redland frente a la Inclusión.

B. El concepto de las Necesidades Educativas Especiales en el contexto escolar

- a. Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET).
- b. Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP).

C. Las adecuaciones curriculares: definiciones desde el MINEDUC

- a. Adecuaciones curriculares de acceso.
- b. Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje.

D. Inclusión en Redland

E. Medidas de Apoyo para estudiantes con Necesidades Educativas en Redland

- a. Las Necesidades Educativas Especiales Transitorias en Redland.
- b. Las Necesidades Educativas Especiales Permanentes en Redland.

A. FUNDAMENTOS

a) Visión Redland

En su Proyecto Educativo, Redland busca alentar a desarrollar el máximo potencial de cada individuo, respetando su individualidad y al mismo tiempo valorando la diversidad, en una atmósfera de respeto y tolerancia.

Dentro de nuestra comunidad, vivimos la diversidad como una experiencia de enriquecimiento mutuo.

Desde el punto de vista curricular, Redland School cuenta con un currículo académico que integra el currículo nacional dispuesto por el Ministerio de Educación con los programas de Bachillerato Internacional, PYP, MYP y DP. Del mismo modo, este currículo académico se integra con un currículo formativo.

b) Normativa y orientaciones sobre diversidad e inclusión desde el MINEDUC

Chile reconoce la diversidad y promueve la inclusión de los niños y niñas al sistema escolar, a través de la creación de políticas públicas que aborden la temática de manera específica:

- **La Ley n.º 20.370 General de Educación (2009)**, en el artículo 22 sobre educación especial o diferencial, señala que esta es una modalidad educativa organizativa y curricular dentro de la educación regular, que, a través de recursos humanos y técnicos, y conocimientos especializados, permite atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente en su escolaridad, con el fin de garantizar la igualdad de derecho a la educación.
 - Por su parte, el decreto 67, busca generar evidencia para tomar decisiones que permitan promover su progreso y mejorar los procesos de enseñanza.
- **Ley n.º 20.422 (2010) sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad**: establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- **Ley n.º 20.201**: de esta ley se desprende el **Decreto 170/10** que fija las normas que determinan a aquellos alumnos con Necesidades Educativas Especiales que podrán ser beneficiarios de las subvenciones para educación especial y define la operacionalización del Programa de Integración Escolar.
- **Decreto 83 (2015)**: sobre la diversificación de la enseñanza, establece criterios y orientaciones que flexibilizan las medidas curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales, asegurando sus aprendizajes con propuestas educativas pertinentes y de calidad. Para su aplicación se requiere tener como referente el currículo nacional, sus objetivos generales y los conocimientos y habilidades estipuladas en las bases curriculares correspondientes.

- **Ley de Inclusión Escolar n° 20.845 (2015)** declara que el deber del Estado es resguardar las condiciones para que todas las personas accedan a una educación inclusiva de calidad, buscando eliminar todas las barreras y formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes. Para esto es necesario dejar de generar sistemas y espacios educativos separados para estudiantes con necesidades educativas específicas, y considerar la diferencia como algo natural y positivo que enriquece el desarrollo de los espacios educativos. Reconocer las diferentes necesidades del estudiantado y responder a ellas en forma pertinente, oportuna y contextualizada según los distintos intereses, ritmos y formas de aprender y ritmos de aprendizaje para garantizar una educación de calidad, son parte de los desafíos que se tienen.

- **Marco General de la Educación Inclusiva (2023):** la educación inclusiva implica que es la escuela la que va modificando y transformando su estructura para enseñar y aprender, en y para la diversidad. Esto permite avanzar en igualdad de oportunidades para el desarrollo personal y colectivo, situado en las particularidades de cada territorio, lo que es propio de la educación, entendida como un derecho que garantiza tanto el acceso, como la permanencia, la participación y el avance en los logros de aprendizaje de cada niño, niña y estudiante.

- **Ley Miscelánea de la Educación n.º 21.544 (2023)**, que modificó la Ley General de Educación, en sus artículos 11 y 13 respecto del Programa de Inclusión Escolar y los procesos de admisión.

- **Ley n.º 21.545 (2023)**, derechos para niños, niñas, adolescentes con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito educacional.

c) La diversidad - inclusión en el Bachillerato internacional (IB)

El Bachillerato Internacional (IB) está comprometido con la equidad y la educación inclusiva, adoptando prácticas diversificadas para dar respuesta a las necesidades de cada estudiante, sosteniendo que los colegios deben considerar las diferencias individuales como oportunidades para lograr un aprendizaje más enriquecedor.

Del mismo modo, los programas del IB entienden la inclusión como un proceso donde los agentes deben promover el acceso de todos los estudiantes al aprendizaje, identificando y eliminando barreras. Esto solo puede lograrse en una cultura de colaboración, respeto mutuo, ayuda y solución de problemas.

En el ámbito de la sala de clases, se propone apoyar a los estudiantes considerando su potencial, confiando en sus capacidades y gestionando un clima de aula de confianza y seguridad. (IB, 2013).

El IB respalda los siguientes principios de una educación inclusiva:

- la inclusión es un proceso mediante el cual los colegios desarrollan su cultura, política y práctica para incluir a todos los alumnos, incorporando las perspectivas de todos los grupos de interés;
- la diversidad en el aprendizaje se valora como un recurso de gran riqueza para construir comunidades inclusivas;
- el aprendizaje tiene una perspectiva basada en las fortalezas de los alumnos;
- los colegios deben esforzarse por eliminar las barreras que obstaculizan el aprendizaje y participación, brindando la oportunidad de alcanzar su potencial personal;
- con el apoyo escolar, las estrategias y la enseñanza de las habilidades adecuadas, la mayoría de los alumnos con necesidades educativas especiales, puede alcanzar su potencial personal, logrando la inclusión en otros contextos educativos.

La propuesta del Bachillerato Internacional para el abordaje de las necesidades educativas especiales está basada en un enfoque de enseñanza diferenciada donde, luego de un proceso de identificación, se plantean las estrategias más eficaces para lograr los objetivos convenidos. De este modo, se pueden crear oportunidades de aprendizaje que permitan a cada uno de los alumnos establecer objetivos de aprendizaje personales adecuados, trabajar en pos de ellos y alcanzarlos.

Tomlinson y Cunningham Eidson (2003) señalan que la diferenciación comprende tres elementos curriculares siguientes:

Contenido	¿Qué debería llegar a saber, comprender y hacer el alumno? ¿Cómo accederá el alumno a los conocimientos y las habilidades?
Proceso	¿Qué actividades se utilizarán para ayudar al alumno a dar sentido a los conocimientos, la comprensión, la comprensión y las habilidades?
Producto	¿Qué productos constituirán pruebas de lo que el alumno sabe, comprende y es capaz de hacer?

B. EL CONCEPTO DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

En Chile, el Ministerio de Educación define que un alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) es aquel que requiere ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no solo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje (LGE art. 23, 2009). Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter transitorio o permanente, y son definidas por la Ley General de Educación 2009 (MINEDUC) de la siguiente forma:

a. Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET)

Son aquellas dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en un determinado periodo de su vida escolar, que requieren apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para acceder o progresar en el currículo. Requiere dar respuestas educativas de calidad y pertinentes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a:

- dificultades de aprendizaje;
- trastornos específicos del lenguaje;
- trastorno de déficit atencional;
- coeficiente intelectual limítrofe;
- dificultades relacionadas con problemas emocionales o de salud mental.

b. Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP)

Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Se plantea que por lo general las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a:

- discapacidad visual;
- discapacidad auditiva;
- disfasia;
- trastorno del espectro autista;
- discapacidad intelectual;
- discapacidad múltiple y sordo-ceguera.

C. LAS ADECUACIONES CURRICULARES: DEFINICIONES DESDE EL MINEDUC.

Desde el MINEDUC, se entienden las adecuaciones curriculares como herramientas pedagógicas que permiten equiparar las condiciones para que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza-aprendizaje (Decreto 83, MINEDUC).

Según lo estipula la LGE (2009), se debe favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan avanzar en los distintos niveles educativos, y adquirir los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales. Asimismo, señala que la decisión de implementar adecuaciones curriculares para un estudiante debe tener presente lo siguiente:

- todos los estudiantes deben alcanzar los objetivos generales independientemente de sus condiciones y circunstancias;
- debe considerar toda la información recabada durante el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de necesidades educativas especiales;
- debe asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan permanecer y transitar en los distintos niveles educativos con equivalentes oportunidades de una educación de calidad, que les permita desarrollar sus capacidades de forma integral y de acuerdo a su edad;
- se debe definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia puede llegar a comprometer su proyecto de vida futura y poner en riesgo su participación e inclusión social;
- el proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia, de modo que estas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual (según DS n.º 170/2009).

a) Adecuaciones curriculares de acceso

Son definidas por el MINEDUC como aquellas que intentan reducir o eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Según el Decreto 83/2015 del MINEDUC, los criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso son:

- **Presentación de la información:** La presentación de la información debe permitir a los estudiantes acceder a ella a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.
- **Formas de respuesta:** La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas.
- **Entorno:** El entorno debe permitir el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- **Organización del tiempo y el horario:** La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Estas adecuaciones curriculares de acceso deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que al momento de evaluar sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje

Según el decreto 83/2015 los objetivos de aprendizaje pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos en relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante. Según este decreto, las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

▪ **Graduación del nivel de complejidad**

Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando este dificulta el abordaje y/o la adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje.

Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

1. conocer a los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, como también aquellos que no han logrado;
2. plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes, basados en los objetivos de aprendizaje del currículo nacional;
3. operacionalizar y secuenciar con precisión los niveles de logro, con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.

▪ **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos**

Esto implica dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:

1. los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura;
2. el uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria;
3. los procedimientos y técnicas de estudio.

▪ **Temporalización**

Consiste en la flexibilización de los tiempos para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes.

▪ **Enriquecimiento del currículo**

Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Entre ellas pueden estar el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas, la lengua nativa, el sistema braille u otros sistemas alternativos de comunicación.

▪ **Eliminación de aprendizajes**

La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar solo cuando otras formas de adecuación curricular no resultan efectivas. Esta es una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr acceder al aprendizaje. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:

- ✓ cuando la naturaleza de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante;
- ✓ cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder;
- ✓ cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos;
- ✓ cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios;
- ✓ cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

En síntesis, con respecto a las adecuaciones curriculares, el decreto 83/2015 del Ministerio de Educación asevera:

“Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo. Las adecuaciones curriculares de acceso a través de mínimos ajustes posibilitan que los estudiantes participen en el currículo nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales”.

D. INCLUSIÓN EN REDLAND

Como se ha señalado, Redland declara su valoración por la diversidad e inclusión. Consecuentemente, se requiere avanzar en cómo se lleva a cabo en la práctica de la enseñanza-aprendizaje la implementación de estos principios. Desde allí, es relevante profundizar en el concepto de diferenciación. Tomlinson (1999, 2001, 2003, 2008) afirma que la enseñanza diferenciada puede definirse como la respuesta del docente a las diversas necesidades de aprendizaje de los alumnos; en este sentido, la diferenciación sería el proceso de identificación de las estrategias más eficaces para lograr objetivos con cada uno de los alumnos.

Desde esta aproximación, el profesor es el responsable de atender las necesidades de todos sus alumnos(as) de la clase, independientemente de sus habilidades. De esta forma, debe asegurarse de que cada estudiante pueda acceder a los aprendizajes y ser desafiado por estos. Para lograr este objetivo, el profesor debe conocer las necesidades de cada alumno(a) de su clase y utilizar las habilidades pedagógicas más apropiadas para enfrentarlas.

Desde el punto de vista de la formación continua de los profesores, el colegio proporciona distintas oportunidades para el mejoramiento de las prácticas pedagógicas, de manera de atender las necesidades de todos los estudiantes, utilizando la diferenciación de manera cada vez más efectiva.

Se entiende entonces que la diferenciación efectiva se expresa en distintos ámbitos:

- **Planificación:** las clases deben ser planificadas y estructuradas de tal manera que respondan a las necesidades de todos los alumnos(as). Además, deben promover y estimular el interés y goce por aprender, y representar un desafío para cada uno de los estudiantes.
- **Desarrollo de la clase:** se deben adoptar prácticas pedagógicas que respondan a las habilidades y necesidades de todos los alumnos(as) de una sala, determinando cómo y cuándo realizar la diferenciación efectiva. Esto se lograría utilizando distintas estrategias que permitan el avance en el proceso de enseñanza-aprendizaje de todos los estudiantes. Por otra parte, se requiere una comprensión global del proceso de desarrollo físico, social e intelectual en que se encuentran los alumnos(as) en cada etapa del desarrollo.
- **Evaluación:** se deben realizar evaluaciones formativas y sumativas diversas, de manera que los alumnos puedan demostrar sus aprendizajes de distintas formas. Estas evaluaciones deben entregar información acerca de los logros, desafíos y necesidades de cada uno de los alumnos(as) de la clase. Además, se requiere llevar a cabo una retroalimentación permanente a los estudiantes, tanto de manera escrita como oral, de manera de promover el progreso en sus aprendizajes.

E. MEDIDAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS EN REDLAND

En respuesta a la normativa vigente y al proyecto educativo de Redland, el colegio busca promover una cultura inclusiva que permita desarrollar y potenciar las características únicas de cada alumno, para lo cual los distintos estamentos se capacitan permanentemente y trabajan de forma colaborativa para lograrlo. Así, se busca contribuir a la formación integral y bienestar de los alumnos, para que ellos desarrollen sus habilidades y talentos de acuerdo a la misión, valores de Redland y el perfil de la comunidad de aprendizaje IB.

El colegio cuenta con el departamento de Student Care, cuya misión es apoyar el desarrollo de los estudiantes en el ámbito académico, emocional y social, atendiendo a la diversidad, a través del trabajo colaborativo con docentes y apoderados. En particular, entregando orientación y herramientas para desarrollar prácticas pedagógicas que fomenten la diversidad en todos los aspectos de la vida escolar. El equipo de Student Care está conformado por psicólogas, psicopedagogas, educadora diferencial, orientadora y encargada de convivencia escolar.

El sistema de apoyo en Redland se traduce en las siguientes medidas, dependiendo del tipo de necesidad del estudiante.

a. Alumnos(as) con NEET

Para atender las necesidades de los estudiantes se realizan adecuaciones de acceso al aprendizaje, esto significa que se realizan cambios en la enseñanza, con el objetivo de minimizar las barreras de aprendizaje. Estas adecuaciones, no modifican los objetivos de aprendizaje que se establecen en los planes y programas que corresponde a su nivel.

Ejemplos de algunas medidas posibles para favorecer el acceso:

- otorgar mayor tiempo durante la evaluación;
- asegurar la comprensión de las instrucciones;
- permitir el uso de material de apoyo en caso de requerirlo;
- no considerar los errores ortográficos, si no es el objetivo de la evaluación;
- modificar los instrumentos de evaluación, sin restringir los objetivos de aprendizaje del currículo.
- otorgar oportunidad de evaluaciones complementarias, tales como guías, trabajos e interrogaciones orales, que den cuenta de los aprendizajes de los alumnos;
- monitorear la ubicación en la sala para facilitar la atención;
- ajuste de calendario de evaluaciones si se requiere;

b. Alumnos(as) con NEEP

Los estudiantes que presenten NEEP podrán acceder a adecuaciones de acceso al aprendizaje y/o adecuaciones en los objetivos, pudiendo ser aplicadas en un o más subsectores del currículo, ya sea en objetivos, contenidos y metodologías de aprendizaje.

Esta Política de Inclusión refleja el compromiso del colegio con una educación de calidad, que promueve el desarrollo integral de todos sus estudiantes. Se basa en nuestro proyecto educativo y en los principios del Bachillerato Internacional, y busca garantizar que cada estudiante aprenda y crezca en un entorno que respeta su individualidad, favorece su bienestar y reconoce su potencial.

En conformidad a Ley n.º 21.544, la cual modificó la Ley General de Educación y estableció una implementación gradual de cupos prioritarios para estudiantes con discapacidad o con Necesidades Educativas Especiales Permanentes, se establece el siguiente calendario:

- año escolar 2026: todos los establecimientos particulares pagados deben asegurar al menos un cupo prioritario por nivel para estudiantes con discapacidad o NEEP;
- año escolar 2027: deberán asegurar al menos un cupo prioritario por curso;
- año escolar 2028 en adelante: la obligación se aplica plenamente conforme a la normativa.

En tal sentido, Redland realiza las siguientes acciones:

- reservar estos cupos durante el proceso de admisión;
- permitir que postulen estudiantes con discapacidad o NEEP;
- evaluar su ingreso sin discriminación arbitraria;
- realizar los ajustes necesarios o razonables para favorecer su acceso y participación.
 - adecuaciones en los procesos de admisión;
 - accesibilidad física;
 - apoyos comunicacionales;
 - adaptaciones metodológicas;
 - flexibilización de algunas formas de evaluación cuando corresponda;
 - medidas para favorecer la participación y permanencia del estudiante.

AJUSTES RAZONABLES

La ley define los ajustes necesarios como aquellas modificaciones del ambiente físico, social, pedagógico o actitudinal que permitan la participación del estudiante en igualdad de condiciones, siempre que no constituyan una carga desproporcionada para el establecimiento. Este concepto proviene también de la Ley n.º 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad.

GLOSARIO

Dificultades de aprendizaje: Dificultad significa que presenta un estudiante para aprender a leer, a escribir y/o aprender matemáticas. Las dificultades específicas del aprendizaje se caracterizan por un desnivel entre capacidad y rendimiento, por estar delimitadas a áreas específicas, pudiendo ser reiterativas y crónicas.

Trastornos específicos del lenguaje: Trastorno que se caracteriza por un desarrollo lento y retrasado respecto a su edad cronológica y que no tenga relación con una deficiencia auditiva, motora, cognitiva o de conducta, tampoco con el autismo. Puede afectar la expresión y comprensión del lenguaje.

Trastorno de déficit atencional: Trastorno de inicio temprano, que surge en los primeros 7 años de vida del estudiante y que se caracteriza por un comportamiento generalizado que presenta dificultades de atención, impulsividad y en algunos casos hiperactividad. Este comportamiento se evidencia en más de un contexto o una situación, tales como el hogar, la escuela y/o actividades sociales, entre otras, y produce una alteración en el rendimiento social o académico del estudiante.

Coeficiente intelectual limítrofe: Obtención de un puntaje entre 70 y 79, ambos inclusive, en una prueba de evaluación psicométrica de coeficiente intelectual que cumpla los requisitos de confiabilidad y validez estadística y que posea normas estandarizadas para la población a la que pertenece el alumno evaluado, determinando un déficit en el funcionamiento escolar, laboral y social del estudiante.

Trastornos emocionales: Dificultades relacionadas con problemas emocionales o de salud mental de carácter transitorio que pueda presentar un(a) alumna(o) durante su historia escolar. Entre ellas se encuentran la depresión, los trastornos ansiosos, los trastornos por estrés postraumático, los trastornos de la alimentación y los trastornos obsesivo-compulsivos, entre otros.

Discapacidad visual: Es la alteración de la visión que provoca limitaciones en la recepción, integración y manejo de la información visual que es fundamental para el logro de un desarrollo armónico y la adaptación al medio ambiente.

Discapacidad auditiva: Es la pérdida de la audición superior a 40 decibelios que provoca limitaciones en la recepción y el manejo de la información auditiva, que incide de manera significativa en el desarrollo y el aprendizaje.

Disfasia: Alteración grave y permanente de todos los componentes del lenguaje y del mecanismo de adquisición del sistema lingüístico. Se caracteriza por un desarrollo atípico de la comprensión o expresión del lenguaje hablado o escrito y por problemas de procesamiento del lenguaje y/o de abstracción de la información significativa, para el almacenamiento de corto y largo plazo, que afecta de manera significativa la vida social y escolar de las personas que la presentan.

Trastorno del espectro autista: Alteración cualitativa de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental, que pueden variar en función de la etapa del desarrollo, la edad y el nivel intelectual de la persona que lo presenta. En el caso de la interacción social, el retraso puede ir desde la falta de interacción social por dificultad para comprender situaciones sociales simples, hasta un aislamiento completo. En el caso de la comunicación, las alteraciones pueden ir desde una desviación en los aspectos semánticos y pragmáticos del lenguaje, hasta un lenguaje y comunicación verbal y no verbal incomprensibles y desajustadas con el contexto social. La flexibilidad contempla desde una rigidez de pensamiento y conductas ritualistas, estereotipadas y perseverativas, hasta contenidos obsesivos y limitados de pensamiento y en la ausencia de juego simbólico.

Discapacidad intelectual: Se define por la presencia de limitaciones sustantivas en el funcionamiento del niño, niña, joven o adulto, caracterizada por un desempeño intelectual significativamente por debajo de la media, que se da en forma concurrente junto a limitaciones en la conducta adaptativa, manifestada en habilidades prácticas, sociales y conceptuales y que comienza antes de los 18 años.

Discapacidad múltiple y sordo-ceguera: Se define por la presencia de una combinación de necesidades físicas, médicas, educacionales y socioemocionales y con frecuencia también las pérdidas sensoriales y neurológicas, dificultad de movimientos y problemas conductuales que impactan de manera significativa en el desarrollo educativo, social y vocacional.